



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

0000001

1

1

2

3

4

5

6

7

ESCRITURA NÚMERO

2014

17

01

27 P004108

NOTARÍA



8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

10

PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE

11

CIA.LTDA.

12

CUANTÍA:USD.400,00

13

L.A.

14

Di 3 Copias

15

16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital

17 de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce

18 de febrero del dos mil catorce, ante mi Abogada Carmen

19 Cárdenas Coronado, Notaria Vigésimo Séptima del cantón

20 Quito, comparece: el señor ALVARO FRANCISCO JÁCOME

21 PÉREZ, casado; y, el señor FRANCISCO FERNANDO MORENO

22 FRUTOS, casado, cada uno por sus propios derechos. Los

23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

24 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente

25 capaz para contratar y obligarse, a quien identifico

26 con su presencia y con la cédula que me presenta, bien

1 instruida por mí la Notaria en el objeto y resultado de
2 esta escritura pública, a la que proceden libre y
3 voluntariamente de conformidad a las siguientes
4 cláusulas: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
6 constitución de una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
9 otorgamiento de esta escritura el señor Alvaro
10 Francisco Jácome Pérez, casado; y, el señor Francisco
11 Fernando Moreno Frutos, casado. Los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y
14 legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus
15 propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
16 VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen,
17 como en efecto lo hacen, una compañía de
18 responsabilidad limitada, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
21 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
22 TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
23 Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía, de
24 nacionalidad ecuatoriana, que se constituye es



M. Carmen Cárdenas Coronado

0000002

NOTARÍA

27

1 PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA
2 LTDA. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal
3 de la compañía es en el Distrito Metropolitano de
4 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
5 establecimientos en uno más lugares dentro del
6 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
7 disposiciones legales correspondientes, previa
8 autorización de la Junta General. Artículo Tres.-
9 Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: la venta
10 y promoción de productos a través de contacto
11 telefónico a nivel nacional e internacional, venta de
12 libros y revistas impresos y publicidad en los mismos
13 capacitación y asesoría. Para el cumplimiento de su
14 objeto social, podrá realizar así mismo, toda clase de
15 actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales,
16 industriales o de servicio de asesoría no prohibidas
17 por las leyes como: celebrar contratos de asociación o
18 en cuentas de participación o consorcio de actividades
19 con personas naturales o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, para la realización de una actividad
21 determinada, adquirir acciones, participaciones o
22 derechos de compañías existentes o promover la
23 constitución de nuevas compañías, participando como
24 parte en el contrato constitutivo o fusionándose con

NOTARÍA

27

Abg. Carmen Gárdenas Coronado

1 otra o transformarse en una compañía distinta, conforme
2 lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario.
3 En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
4 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
5 ley. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de
6 la compañía es de cincuenta años, contados desde la
7 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
9 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
10 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
11 legales aplicables. TITULO II
12 DEL CAPITAL Artículo Cinco.- Capital y
13 Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS
14 DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
15 participaciones sociales iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un dólar cada una, las mismas que
17 podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la
18 ley. La compañía entregará los certificados de
19 aportación suscritos por el Presidente y Gerente
20 General, en las que constará el carácter de no
21 negociable Artículo seis.- Aumento de Capital.- El
22 capital de la compañía podrá ser aumentado mediante
23 nuevas aportaciones para capitalizaciones o por
24 cualquier otro de los medios previstos en la ley y



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

0000003

NOTARÍA
27
Ab. Carmen Cárdenas Coronado

1 previa resolución de la junta general. Artículo siete.-
2 Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de
3 reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo
4 menos al veinte por ciento del capital social. Para
5 formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco por
6 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
7 TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES
8 Y RESPONSABILIDADES Artículo ocho.- Son obligaciones de
9 los socios: a) las que señala la ley de compañías; b)
10 cumplir las funciones, actividades y deberes que le
11 asignare la junta general; c) cumplir con las
12 aportaciones suplementarias en proporción a las
13 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y
14 en la forma que decida la junta general; d) las demás
15 que señale este estatuto. Artículo nueve.- Los socios
16 de la compañía tienen los siguientes derechos y
17 atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las
18 sesiones de junta general, personalmente o por medio
19 de representante o mandatario constituido en la forma
20 que se determine en el contrato. Para efectos de la
21 votación, cada participación dará al socio el derecho a
22 un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos
23 de administración y fiscalización; c) a percibir las
24 utilidades y beneficios a prorrata de las

1 participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo
2 social, de producirse la liquidación; d) los demás
3 derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo
4 diez.- La responsabilidad de los socios de la compañía
5 por las obligaciones sociales se limita únicamente al
6 monto de sus aportaciones individuales a la
7 compañía, salvo las excepciones de ley.

8 TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Artículo
9 once.- Norma General.- El gobierno de la compañía
10 corresponde a la junta general de socios, y su
11 administración al gerente general y al presidente.

12 Artículo doce.- Convocatorias.- La convocatoria a
13 junta general efectuará el gerente general de la
14 compañía, mediante nota dirigida a la dirección
15 registrada por cada socio en ella, con ocho días
16 de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el
17 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
18 contarán el de la convocatoria ni el de realización de
19 la junta. Artículo Trece.- Quórum de instalación.-
20 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
21 general se instalará, en primera convocatoria, con
22 la concurrencia de más del cincuenta por ciento
23 (50%) del capital social. Con igual
24 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará



M. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR

0000004

27
M. Carmen Cárdenas Coronado

1 con el número de socios presentes, siempre que se
2 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
3 convocatoria se expresará que la junta se instalará con
4 los socios presentes. Artículo Catorce.- Quórum de
5 decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
6 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
7 social concurrente a la reunión. Artículo Quince.-
8 Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general
9 el ejercicio de todas las facultades que la ley
10 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
11 responsabilidad limitada. Artículo dieciséis.- Las
12 juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se
13 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
14 ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía. Las extraordinarias en
17 cualquier época del año en que fueren convocadas,
18 únicamente para tratar los asuntos específicos
19 expresados en la convocatoria. Artículo Diecisiete.-
20 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
23 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

1 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
3 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
4 de la junta. Artículo dieciocho.- Las actas de las
5 sesiones de junta general de socios se llevarán a
6 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
7 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
8 en blanco las que llevarán la firma del presidente y
9 secretario. De cada sesión de junta se formará un
10 expediente que contendrá la copia del acta, los
11 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
12 hecha legalmente, así como todos los documentos que
13 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en
14 lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
15 lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de
16 socios y accionistas. Artículo Diecinueve.-
17 Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones
18 de las juntas generales: a) nombrar y remover por
19 causas legales al presidente o al gerente general; b)
20 conocer y aprobar los estados financieros y los
21 informes que presenten anualmente el gerente general;
22 c) disponer sobre la distribución de utilidades; d)
23 resolver el aumento o disminución del capital social;
24 e) consentir en la cesión de las partes sociales y en



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

0000005
NOTARÍA
27
Dg. Carmen Cárdenas Coronado

1 la admisión de nuevos socios; f) resolver el
2 establecimiento de sucursales y agencias; g) autorizar
3 la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía
4 o el gravamen de los mismos; h) disponer la prórroga
5 del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y,
6 i) acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las
7 causales establecidas por la ley; j) aprobar el
8 presupuesto anual de la compañía y dentro de éste,
9 fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente
10 general; y, k) todas las atribuciones establecidas por
11 la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo
12 Veinte.- Dirección de las Juntas Generales.- Las
13 sesiones de la junta general serán presididas por el
14 presidente y a falta de éste por un socio designado
15 para el efecto y actuará como secretario el gerente
16 general de la compañía. En ausencia del secretario, la
17 junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.-
18 Todas las resoluciones que tome la junta general serán
19 anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y
20 llevarán las firmas del presidente y del secretario de
21 la junta. Artículo VIENTE Y UNO.- Presidente de la
22 compañía.- El Presidente será nombrado por la junta
23 general para un período de dos años, a cuyo término
24 podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la

1 compañía. El presidente continuará en el ejercicio de
2 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
3 Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de
4 junta general a las que asista y suscribir, con el
5 secretario, las actas respectivas; Suscribir con el
6 gerente general los certificados de aportación, y
7 extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar
8 al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
9 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
10 de actuar, temporal o definitivamente. Vigilar el
11 cumplimiento del presupuesto general de gastos
12 aprobados por la junta general. Las demás que señale la
13 Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la
14 compañía; y, la junta general de socios. Artículo
15 Veinte y dos.- Gerente General de la Compañía.- El
16 gerente general será nombrado por la junta general para
17 un período **de dos años**, a cuyo término podrá ser
18 reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El
19 gerente general continuará en el ejercicio de sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
21 Corresponde al gerente general: Convocar a las
22 reuniones de junta general; Actuar de secretario en las
23 reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
24 con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA

0000006
27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 el presidente los certificados de aportación,
2 extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
5 doce de la Ley de Compañías; e) ordenar el pago de
6 gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y
7 todo comprobante que signifique erogación; Celebrar
8 contratos de compraventa y constitución de gravámenes
9 de bienes muebles e inmuebles con autorización de la
10 Junta General; Cuidar que la contabilidad, registro de
11 socios, libros de actas y la correspondencia sean
12 llevados al día y con la mayor celeridad; Ejercer
13 las atribuciones previstas para los
14 administradores en la ley de TITULO V
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Veinte y tres.-
16 Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las
17 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
18 y se liquidará con arreglo al procedimiento que
19 corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-
20 APORTES.- Los socios fundadores suscriben el capital
21 social de CUATROCIENTOS DÓLARES, divididos en
22 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,
23 suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada
24 socio paga el cien por ciento del capital a la

NOTARIA

27

1 suscripción del presente instrumento, según se
2 desprende del certificado de cuenta de integración de
3 capital que se agrega. El detalle de la suscripción del
4 capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Alvaro Francisco Jácome Pérez	USD. 380	USD. 380	380
Francisco Fernando Moreno Frutos	20	20	20
TOTAL:	400	400	400

5
6 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
7 autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que a
8 su nombre solicite al señor Superintendente de
9 Compañías o su delegado la aprobación del contrato
10 contenido en la presente escritura e impulse
11 posteriormente el trámite respectivo hasta la
12 inscripción de este instrumento. Usted señor Notario,
13 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA
14 AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por
15 el Doctor Eduardo Plazarte Arias, con matrícula
16 profesional número cuatro mil veinte y ocho del
17 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración
18 de la presente escritura se observaron todos los
19 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
20 comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se



Ab. Carmen Cardenas Coronado

0000007

NOTARIA
27

Abg. Carmen Cardenas Coronado

1 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

ALVARO FRANCISCO JÁCOME PÉREZ

C.C. 1707895746

FRANCISCO FERNANDO MORENO FRUTOS

C.C. 1722044165-2

AB. CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709462194 HERRERA SALAZAR CELIA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7597581

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 12:05:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008
NOTARÍA

27
Abg. Carmen Corderas Coronado

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HU6QZ5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO INTERNACIONAL

NOTARIFA

27

Abg. Carmen Cardenas Coronado

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104956 abierta el QUITO, 12 DE FEBRERO DEL 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA, la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ALVARO FRANCISCO JACOME PEREZ</u>	<u>\$ 380,00</u>
<u>FRANCISCO FERNANDO MORENO FRUTOS</u>	<u>\$ 20,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	\$ 400,00

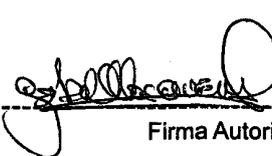
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 12 DE FEBRERO DEL 2014
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **172104463-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO FRUTOS FRANCISCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
GABRIELA M MONTESDEOCA DUEÑAS




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3344V2242

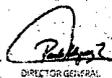
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORENO FRANCO PUBLIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FRUTOS MARIA BETTY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-14

NOTARÍA
LA MAGDALENA
27
 Abg. Carmelo Cárdenas Coronado

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0087 **1721044632**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO FRUTOS FRANCISCO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA
 CANTÓN **LA MAGDALENA** PARROQUIA **LA ATAHUAL** ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170749576-6

APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME PEREZ ALVARO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M Casado
ESTADO CIVIL: Casado
PAOLA F
PADILLA ALARCON



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

44383122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ AIDA BOLIVIA

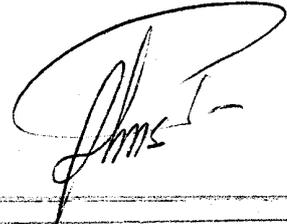
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0007 **1707495766**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JACOME PEREZ ALVARO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO

CANTÓN PARROQUIA ZONA
San Blas 1, PRESIDENTE DE LA JURTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUBLICACIONES PARA EMPRENEDORES PUBLICOPRENDE CIA.LTDA.** debidamente, firmada por el Sr. **JACOME PEREZ ALVARO FRANCISCO** el día **quinto** de febrero del dos mil catorce.

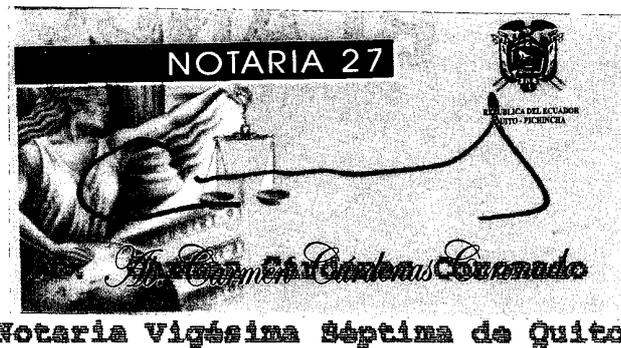


NOTARIA 27 QUITO

AB. CARMEN CARDENAS CORONADO
Carmen Cardenas Coronado
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 27
Abg. Carmen Cardenas Coronado

RAZÓN.- Con fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía **PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA. LTDA.**, CELEBRADA EN ESTA Notaria con fecha doce de Febrero del dos mil catorce, tome nota de la **RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001062**, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, la cual se **APROBABA** la constitución de la Compañía.- sellada y firmada en Quito, uno de abril del dos mil catorce.





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 21216

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12668
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1209
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

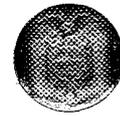
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721044632	MORENO FRUTOS FRANCISCO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1707495766	JACOME PEREZ ALVARO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001062
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEÓN SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13372

Quito, 12 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLICACIONES PARA EMPRENDEDORES PUBLIEMPRENDE CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO